OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY DE INVERSIONES

ANÁLISIS DEL CENTRO DE DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES —CDES

Quito, 15 de marzo del 2022

¿Cuáles son los aspectos más críticos del proyecto?

1.- El proyecto dice buscar incentivar la inversión privada, pero principalmente lo que hace es facilitar la delegación de activos y servicios públicos:

a. El artículo 316 de la Constitución permite delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas (en este caso el Estado siempre debe tener la mayoría accionaria) y EXCEPCIONALMENTE al sector privado. De acuerdo al artículo 7 del proyecto, esa calificación de excepcionalidad le correspondería al Presidente o a la máxima autoridad de un GAD, por lo que en la práctica la norma constitucional queda desactivada.

b. El artículo 7 (el art. 21, también), establece una lista ABIERTA de sectores, servicios y bienes que pueden ser delegados. Prácticamente, puede ser cualquiera, incluyendo salud, educación, cárceles, empresas telefónicas, etc. Sin importar, si estos sectores son rentables o garantizan derechos.

c. El artículo 28, abre la posibilidad que el financiamiento de la gestión delegada a un privado se realice a través del cobro de tarifas a usuarios. Lo que puede resultar en mayores costos para los ciudadanos.

d. La delegación puede durar 30 o 40 años (artículo 64).

e. Se permite pactar arbitraje (aquí el objetivo es permitir el arbitraje internacional, en foros como el CIADI) (artículo 70).

2. Se realizan varias concesiones tributarias (reducción de impuestos, aranceles, etc.) a las “zonas francas”, sin establecer contraprestaciones claras de inversión en empleo o tecnología. Además, se pueden establecer en casi cualquier sector, lo que reducirá los impuestos a grandes élites.

a. En la Ley Tributaria de Lasso, se estableció una norma que permitía a los empresarios repatriar sus capitales domiciliados en el exterior, sin pagar tributos, ni ser sujeto de control por parte del SRI. Lo que constituye en la práctica, una política legal de blanqueo de capitales.

b. Con las normas sobre zonas francas de este proyecto de ley, se permite que se constituyan una zona franca (que es una jurisdicción especial con bajos o nulos impuestos) sobre casi cualquier servicio o actividad (Artículo 86) (por ejemplo, un hospital puede ser una zona franca), que pueden ser aprovechados por esos capitales que fueron repatriados.

c. Son exoneradas del pago del 10% del impuesto a la renta por 10 años (artículo 110).

d. Exoneración del ISD (art. 116)

3. Se insiste en la política de otorgar grandes subsidios al capital privado, sin establecer claras contraprestaciones de inversiones, empleo, respeto a normas ambientales o de Derechos Humanos.

a. Se establece una exoneración del 10% en el pago del impuesto a la renta a nuevas inversiones en transición y seguridad energética que serán las de generación de energías renovables no convencionales e industrialización de gases natural y asociado en Ecuador.

b. Se permite que Los titulares de concesiones de zonas de playa y bahía destinadas exclusivamente a la actividad acuícola (camaroneras), construidos hasta el año 1999, soliciten se les adjudique esos terrenos.

4. Contiene múltiples normas de beneficio a los banqueros, sin considerar el riesgo sistémico de esta actividad:

a. Incentiva la formación de grandes monopolios financieros: se sube de 6 a 25% el monto de acciones que un banquero puede poseer en otras empresas ajenas a la actividad financiera.

b. Se limitan las competencias de control de la Súper de Bancos para prevenir el fraude contra sus clientes.

c. Se permite a los bancos a emitir obligaciones de corto plazo (especulativas).

¿Se debe apoyar la aprobación, modificación o archivo del proyecto de ley?

1. El proyecto fue presentado el pasado 22 de febrero, como proyecto de ley económico urgente, por lo que la Asamblea debe aprobarlo, modificarlo o negarlo hasta el 22 de marzo (30 días);

2. Loro mantuvo dos semanas sin sesionar al Pleno, lo que retrasó el tratamiento de del proyecto de Ley. Incrementa el riesgo que el proyecto entre en vigencia por el ministerio de la Ley. Recién el pasado domingo 13 se conoció el informe de 1er debate.

3. Una vez que se presente el informe de segundo debate, la Asamblea tiene las siguientes opciones:

a. La Comisión se retrasa en presentar un informe de 2do debate, o la Presidenta de la Asamblea no convoca oportunamente al Pleno, el proyecto entraría en vigencia el 23 de marzo.

b. si la Asamblea **modifica** el proyecto de ley, el Presidente puede "vetar parcialmente", e insistir en los artículos originales. En este caso la Asamblea necesitaría de 92 votos para ratificar su informe aprobado. Lo que en la práctica resultaría que entre en vigencia el texto original, o uno nuevo con leves modificaciones.

c. Por eso, en estos casos, considerando la ventaja del Ejecutivo, el **archivo** del proyecto que exige 70 votos es más viable para evitar las privatizaciones y reformas con impacto importante y que no ha sido debidamente evaluado, debatido en la Asamblea y/o consultado con la sociedad civil.

Centro de Derechos Económicos y Sociales —CDES.